

Procesamiento Nro. 1292/2017 IUE 95-350/2017

Montevideo, 1 de Setiembre de 2017

VISTOS y RESULTANDOS:

De las presentes actuaciones presumariales surge que en horas de la tarde del 30 de agosto de 2017, V. J. B. T. (oriental, soltera, 27 años, ama de casa), concurrió a la escuela donde asisten sus hijos a efectos de ser entrevistada por la Directora (N. B. P. P., 54 años) y una maestra (A. L. R. T., de 32 años) de dicho centro educativo. En determinado momento de la referida entrevista, B. T. se ofusca y tras discutir con R. T., la agrede con puntapiés y manotazos, causándole lesiones personales, retirándose a continuación del lugar. Rato después B. T. retorna al centro educativo, ingresando a través de las rejas, y tras discutir con P. P., la agrede tomándola del cabello y golpéandola contra la puerta, causándole lesiones personales.

Se formularon las correspondientes instancias.

Tales hechos surgen de las declaraciones de víctimas, testigos e indagado, certificados médicos y demás circunstancias corroborantes, que permiten adecuar la conducta de la indagada en la figura de dos delitos de lesiones personales en reiteración real.

En mérito a que es presumible que habrá de cometer nuevo hecho ilícito, será procesada con prisión.

En virtud a lo establecido en el artículo 15 de la Constitución, 125 y siguientes del C. P. P, 54, 60 y 316 del C. Penal,

RESUELVO:

I) Decrétase el procesamiento con prisión de V. J. B. T. imputada de dos delitos de lesiones personales en reiteración real.

II) Téngase por incorporadas al proceso las actuaciones presumariales cumplidas con noticia.

III) Solicítense antecedentes policiales y judiciales.

IV) Remítase testimonio de las presentes actuaciones al similar de Familia Especializada que corresponda.

Dr. Huberto Nilson ALVAREZ SAMUDIO

Juez Ldo. Capital 18° Turno